La Tebaida-Quindío, mayo de 2022

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Según lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y concordado con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12 y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., se elaboran los estudios previos que permitan justificar la celebración de un contrato de **SUMINISTROS DE MÁQUINAS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL (OUTSOURCING) DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNERES INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS, TONER, SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER.

De acuerdo a lo mandado por la Constitución y las leyes, se determina que es deber primordial de los alcaldes velar por el correcto funcionamiento administrativo del ente territorial bajo su cargo, es por este motivo que a través del desarrollo de las diferentes políticas administrativas se asegura que la administración municipal satisfaga cada una de las necesidades de los ciudadanos.

En tal sentido la Administración Municipal de La Tebaida Quindío, a través de las distintas secretarías y direcciones, desarrolla, ejecuta y adelanta planes y proyectos tendientes al adecuado funcionamiento del ente municipal, a su vez con el objeto de lograr el cumplimiento de los Fines Estatales y del Plan de Desarrollo Municipal.

La Administración municipal, para hacer efectiva la prestación de los servicios públicos a su cargo, debe expedir documentos, oficios, memoriales, digitalizar información, escanear documentos, imprimirlos, entre otras acciones, que se tornan necesarias con el fin de garantizar la prestación oportuna, eficaz y permanente de los servicios que demandan las diferentes dependencias de la municipalidad, así como la ciudadanía en general, de ahí la necesidad de contar con las herramientas tecnológicas suficientes para atender los requerimientos diarios que se presentan en el municipio de La Tebaida.

Así pues, para la Administración Municipal de La Tebaida, la eficiente gestión administrativa es un punto primordial que permite el cumplimiento de las metas institucionales trazadas en sus diferentes planes, programas y proyectos, por este motivo, es de vital importancia que cada una de las dependencias adscritas al ente territorial cuenten con las herramientas, elementos e insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades habituales, contribuyendo con ello al desarrollo del Municipio, al cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal, y los Fines Estatales.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

En este sentido y en aras de cumplir con los objetivos antes mencionados, cada una de las dependencias del ente municipal requiere contar con el servicio permanente de impresión, fotocopias y escáner, para garantizar el buen funcionamiento administrativo y el desarrollo de las actividades diarias que se adelantan en la administración municipal.

aminorando con ello costos en la parte operativa; los cuales se elevarían si se tratara de invertir en equipos que cumplan las mentadas funciones y más aún si se les adicionan los costos de insumos, mantenimiento y reparaciones.

Se tiene entonces que este ente territorial, dentro de su inventario, no cuenta con las herramientas, elementos, máquinas y mucho menos con medios tecnológicos que permitan el adecuado desarrollo de las actividades tendientes a prestar un servicio óptimo a la comunidad, dar respuesta a los diferentes requerimientos, efectuar solicitudes y comunicaciones internas y externas, razón por la cual, se hace necesario contratar los servicios de outsourcing para proveer a las diferentes dependencias de las herramientas tecnológicas ya citadas que sirvan de insumo para cumplir con las actividades diarias que despliegan cada las Secretarías, Direcciones, Oficinas, y despacho del Alcalde

En tal sentido para el funcionamiento básico de una entidad como lo es el caso de la Administración Municipal de La Tebaida, se requiere el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos de forma continua, permanente y suficiente que cumpla con la demanda del personal vinculado a la entidad y las diferentes dependencias que la componen; por esto, es evidente la necesidad de equipos, herramientas y demás elementos, los cuales se pueden satisfacer a través de un contrato de proveeduría, entendiéndose por ello el servicio integral prestado por un tercero que realiza un trabajo especial, reduciendo costos al contratarse la adquisición de infraestructura, mantenimiento, insumos, pago de operarios y pérdida de tiempo en el mantenimiento y reparación de los respectivos equipos, actividades estas que de acuerdo a esta modalidad de contratación son asumidas por el contratista, facilitando y permitiendo con ello una muy buena solución a la necesidad básica de imprimir, fotocopiar y escanear.

Por todo lo anterior, el contrato de suministro bajo la modalidad de proveeduría permite a la administración municipal cumplir con la necesidad expuesta, siendo por esto, dicha modalidad de contrato la mejor alternativa, por cuanto beneficia financieramente a la entidad, toda vez que se salvaguarda de incurrir en gastos de inversión de infraestructura, mantenimiento e insumos como ya se mencionó.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, hace alusión en sus artículos 2 y 3 a los servicios públicos, deberes constitucionales y a los fines de la Contratación Estatal, veamos:

"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(...) 3o. Se denominan servicios públicos: Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines".

"Artículo 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

En razón a lo mencionado anteriormente, es conveniente y necesario efectuar el proceso de contratación, cuyo objeto es: "**SUMINISTROS DE MÁQUINAS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL (OUTSOURCING) DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNERES INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS, TONER, SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO"**, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón al valor del contrato que se pretende celebrar, cuyo resultado está sustentado en el estudio del sector que integra el expediente contractual.

Para financiar el gasto, la administración municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No 20220525** del treinta (30) de marzo de 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. **Tipología Contractual:** De conformidad con lo consagrado en título III del artículo 968 y subsiguientes del código de comercio, las características de los elementos, se trata de un contrato de Suministro que se define de la siguiente manera en la precitada norma "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

2.2. Objeto: CONTRATO DE SUMINISTROS DE MÁQUINAS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL (OUTSOURCING) DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNERES INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS, TÓNER, SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

2.3. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de La Tebaida Quindío ubicado en el Departamento del Quindío

2.4. Identificación en el clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
44000000	**44100000**	**44103100**	**SUMINISTROS PARA IMPRESORAS FAX Y FOTOCOPIADORAS**
80000000	**80160000**	**80161800**	**SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE OFICINA**
76000000	**76120000**	**76121900**	**DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS**

NOTA: Los oferentes deben cumplir con los tres códigos dentro de su registro, al constituirse de carácter obligatorios por la modalidad de selección, la tipificación del contrato y el objeto contractual.

2.5. Obligaciones de las partes.

2.5.1. Obligaciones del contratista:

2.5.1.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
2) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
3) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los aparatos de impresiones, escáneres y fotocopiadoras de óptima calidad, en el plazo de entrega, bajo las condiciones técnicas y financieras pactadas.
2. Entregar e instalar los equipos bajo la modalidad de Outsourcing (arrendamiento o alquiler o comodato) de conformidad con lo consignado en el presente

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

documento de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas contenidas en el estudio previo, y el proceso de Selección y oferta presentada.
3. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo, horario y lugar establecido el cual será indicado por el supervisor del contrato.
4. Entregar lo solicitado por el Supervisor del contrato en un tiempo máximo de dos (02) horas.
5. Garantizar que los elementos sean de excelente calidad y en las características y especificaciones contenidas en la oferta, responder por los productos defectuosos y proceder al cambio de los mismos.
6. Responder por la integridad de los bienes objeto del presente proceso, así mismo asumir los gastos de transporte de los mismos al sitio que establezca la Alcaldía de La Tebaida.
7. Entregar los diferentes elementos descritos en el objeto contractual, previa orden escrita del supervisor designado en las dependencias de la Alcaldía Municipal de La Tebaida y a entera satisfacción del mismo y garantizar la calidad de los mismos.
8. Reponer los elementos que sean devueltos por defectuosos, de mala calidad o que no corresponde a lo solicitado.
9. Presentar en un plazo de cinco (05) días hábiles estableciendo los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
11. Acatar las órdenes del supervisor.
12. Entregar mensualmente y anexo a la factura suscrita por prestación del servicio, el informe de actividades en el cual se debe dejar consignado las actividades desarrolladas durante el periodo facturado.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentren en el desarrollo del contrato.
14. El contratista deberá atender el llamado del supervisor una vez se presente la necesidad en un término no mayor a tres (3) horas para el suministro de tóner, repuestos. o mantenimiento de los equipos, y un término no mayor de un día para el reemplazo de las impresoras una vez presenten fallas.
15. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
16. Presentarse a suscribir las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato.
17. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal, acuerdo u ordenanza que genere la legalización del contrato.
18. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003, para lo cual deberá aportar certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
19. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Pagar la sobretasa correspondiente a los productos entregados en los términos previstos en la ley.
21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y toda clase de vicisitudes que puedan presentarse.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

22. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
23. Contar con los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado.
24. Entregar en el sitio y plazo convenidos los equipos.
25. La entrega de los elementos debe realizarse de forma personal, no se recibirá a través de empresas transportadoras.
26. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato.
27. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
c) Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
d) d) Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en este.
e) Expedir el respectivo registro presupuestal.
f) Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, en desarrollo del contrato.
h) Suscribir el acta de inicio.
i) Realizar la supervisión durante la ejecución del contrato.
j) Indicar al contratista, por medio del supervisor designado, el lugar específico en donde deberá entregar e instalar los equipos objeto del futuro contrato.
k) Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
l) Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
m) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requiera.
n) Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social, para la cual con la respectiva factura el contratista deberá allegar las constancias de pago de los mismos.

2.5.2. De la Supervisión del Contrato / Control y Vigilancia

La vigilancia y control del contrato que se suscriba será ejercida por la Dirección de las TIC, a través de su Director, o quien designe el Alcalde Municipal, mediante oficio, atendiendo a que cuenta con personal conformado por profesionales capacitados, idóneos y competentes, para adelantar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación Decreto 059 de 2014, y demás normas que reglamenten esta materia. Quien se encargará de:

1. Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos.

2. Recibir los equipos de impresión, fotocopiadoras y escáner entregados por el contratista, de conformidad con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y en los estudios del sector.

3. Realizar inventario de los equipos entregados a satisfacción en arrendamiento.

4. Informar al Señor Alcalde y a la Oficina Jurídica cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista.

5. Realizar los informes relacionados con la supervisión.

6. Garantizar que en el expediente contractual reposen todas las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y por ende del alcance del objeto contractual por parte del contratista.

7. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con su naturaleza jurídica, previa autorización del pago.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2022.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con una disponibilidad presupuestal de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.700.000)** para asumir el compromiso, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No 20220525** del treinta (30) de marzo de 2022 por CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($47.700.000.00) imputado A los rubros presupuestales Nos: G.T.2.1.2.02.02.007.73290 Servicios de arrendamiento o alquiler de otros ($27.700.000), G.T.2.1.2.02.02.008.8715999 Servicios de mantenimiento y reparación de otros ($20.000.000) y **20220682** del 03 de mayo de 2022 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00), imputado A los rubros presupuestales Nos: G.T.2.3.2.02.02.008.45.99.023.0019.8713000.16704 Recurso

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Balance-Aportes Nacionales-DESAHORRO FONPET ($30.000.000), de la actual vigencia fiscal.

2.8. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que se deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad de los bienes objeto del presente contrato, para el correcto funcionamiento de la entidad estatal y las secretarías y direcciones, según la descripción de la necesidad del estudio previo, así mismo se relaciona el costo de los contratos ejecutados por esta entidad donde con objetos contractuales similares.

Para justificar el valor del contrato, el municipio elaboró los estudios del sector el cual contempla los componentes económicos, demanda y oferta, con base en dicho estudio se ha estimado el valor del contrato en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.700.000)**.

NOTA 1: El valor ofertado por los proponentes no podrá superar el promedio del estudio de mercado, de cada uno de los ítems.

COTIZACIÓN 1	VALOR MENSUAL	COTIZACIÓN 2	VALOR MENSUAL	PROMEDIO DEL VALOR MENSUAL
SUPERTINTAS	$9.668.000.00	PRINTCO	$9.800.000.00	$9.734.000.00

2.9. FORMA DE PAGO:

Por tratarse de un contrato de suministro, el valor del contrato que se suscriba será pagado mensualmente en pagos iguales, de acuerdo a las obligaciones que se deriven del objeto contractual y una vez estas sean satisfactoriamente aceptadas por el supervisor designado por el Municipio de La Tebaida, quien debe realizar la respectiva certificación de aceptación y cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cabe aclarar que, si el servicio contratado se encuentra gravado con el Impuesto al valor agregado IVA, de acuerdo a las normas tributarias vigentes, es el contratista quien está en la obligación de asumir el mencionado gravamen con cargo al valor del contrato y como resultado de esto debe presentar las facturas o el equivalente a ellas discriminando los valores a pagar y el IVA, para efectos fiscales, presupuestales y legales. Es de entender que las propuestas que presente el contratista van con el IVA incluido excepto cuando el bien y/o servicio esté exento del mentado gravamen.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: los precios presentados por el contratista no pueden ser reajustados durante la vigencia del 2022.

3. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS:

El contrato de suministro debe realizarse a todo costo, deben proveer los equipos de impresión, fotocopiado y escáner, además de ello realizar la administración de las máquinas impresoras existentes en la Alcaldía de La Tebaida y todas las dependencias pertenecientes a ella; de igual forma se debe suministrar los insumos como tóner y cartuchos y a la vez los repuestos necesarios tanto para las máquinas suministradas por el contratante, como para las máquinas pertenecientes a la Alcaldía de La Tebaida; además debe suministrar soporte técnico, mantenimiento correctivo y preventivo y administración de estos equipos.

Los equipos de impresión, escáner y fotocopiado que suministren al Municipio de la Tebaida, deberán cumplir con las siguientes características.

MÁQUINAS A ENTREGAR POR PARTE DEL PROVEEDOR

MAQUINA	VELOCIDAD DE IMPRESION	MANEJO DE PAPEL	DUPLEX	ADF (Alimentador de Documentos)	VELOCIDAD DE ESCANEO	PUERTOS	PANTALLA TACTIL	TIPO DE SUMINISTRO	COMPUESTO QUIMICO DEL SUMINISTRO	CANTIDAD
FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL CON PEDESTAL DE PISO (IMPRESORA-FOTOCOPIADORA-ESCANER) MEMORIA RAM 1500MB	57 PPM	TRES BANDEJAS CON PEDESTAL DE PISO PARA COMPLETAR 5 BANDEJAS	AUTOMATICO	PARA 100 FOLIOS	60 FOLIOS POR MINUTO A UNA SOLA PASADA ULTRASONICO	USB+RED	A COLOR	TONER PARA 25.000 PAGINAS	POLVILLO CON PIGMENTO NEGRO	4
MULTIFUNCIONAL LASER (IMPRESORA-FOTOCOPIADORA-ESCANER)	43 PPM	TRES BANDEJAS	AUTOMATICO	PARA 50 FOLIOS	45 FOLIOS POR MINUTO	USB+RED	A COLOR	TONER PARA 18000 PAGINAS	POLVILLO CON PIGMENTO NEGRO	7
MULTIFUNCIONAL LASER (IMPRESORA-FOTOCOPIADORA-ESCANER) RAM 1000 MB	40 PPM	DOS BANDEJAS	AUTOMATICO	PARA 50 FOLIOS	45 FOLIOS POR MINUTO	USB+RED	A COLOR	TONER PARA 12500 PAGINAS	POLVILLO CON PIGMENTO NEGRO	8
IMPRESORA LASER MEMORIA RAM 128 MB.	42 PPM	DOS BANDEJAS	AUTOMATICO	NO APLICA	NO APLICA	USB+RED	NO	TONER PARA 12500 PAGINAS	POLVILLO CON PIGMENTO NEGRO	1
IMPRESORA LASER	25 PPM	UNA BANDEJA	AUTOMATICO	NO APLICA	NO APLICA	USB+RED	NO	TONER LASER PARA 2100 PAGINAS	POLVILLO CON PIGMENTO NEGRO	2
MULTIFUNCIONAL LASER (IMPRESORA-FOTOCOPIADORA-ESCANER	33 PPM	DOS BANDEJAS	AUTOMATICO	PARA 50 FOLIOS	33 FOLIOS POR MINUTO	USB+RED	SI	TONER PARA 6900 PAGINAS	POLVILLO CON PIGMENTO NEGRO	1

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

)MEMORIA RAM 256 MB.										
IMPRESORA LASER	30 PPM	UNA BANDEJA	NO	NO APLICA	NO APLICA	USB	NO	TONER PARA 6000 PAGINAS	POLVILLO CON PIGMENTO NEGRO	2
MULTIFUNCIONAL LASER , RAM 128 MB	20 PPM	UNA BANDEJA	NO	PARA 35 FOLIOS	20 FOLIOS POR MINUTO	USB	SI	TONER PARA 1500 PAGINAS	POLVILLO CON PIGMENTO NEGRO	1
ESCANER DOCUMENTAL ULTRASONICO.	NO	ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS Y FLAT BED CON CRISTAL PARA DOCUMENTOS INDIVIDUALES	AUTOMATICO	BANDEJA PARA 100 FOLIOS	50 PPM SIMPLE Y 100 PPM A DOBLE CARA DE UNA SOLA PASADA (DOBLE CABEZAL)	USB	NO	NO	NO	7
MULTIFUNCIONAL CON SISTEMA DE DISPERSORES DE TINTA CONTINUO A COLOR	10 PPM	UNA BANDEJA	NO	NO	NO	USB	NO	COMPUESTOS DE COLORES (4 COLORES)	TINTA LIQUIDA CON PIGMENTOS (CMYK)	1
								34 EQUIPOS		

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

LOS TONER 100% NUEVOS SIN MODIFICACIONES (Rendimiento según norma ISO IEC 19752)

Relacionar con la oferta:

1. Para las 34 máquinas entregadas en el contrato de outsourcing: especificar marca y referencia de cada uno de los equipos. Indicar si son nuevas o usadas.
2. Para los tóner: marca, referencia y rendimiento según norma ISO IEC 19752 declarada por el fabricante del producto.

Costos unitarios: para efectos de calificación se tendrán en cuenta los valores unitarios del total de las máquinas y suministros.

MAQUINAS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE LA TEBAIDA

TIPO	TOTAL	REFERENCIA	CANT. UNIT.
IMPRESORAS LASER	24	P1102	14
		P1606	4
		P1006	3
		P1005	2
		HP 1010	1
IMPRESORA LASER COLOR	1	HP M252	1
MFP MULTIFUNCION LASER	22	HP M1132	3
		HP M127	5
		HP M425	2
		HP M1212	7
		HP M1120	1
		HP 1018	1
		Samsumg XPRESS M2020W	1
		HP MFP M130W	1
		HP MFP M426 FDW	1
MFP COLOR INYECCION	1	EPSON L220	1
IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	5	EPSON LX 300II	1
		EPSON FX 2190	2
		EPSON FX 2180	1
		EPSON LQ 590	1
ESCANER	1	HP 5590	3
		EPSON DS 860	1
		EPSON DS 520	1
		EPSON ES 400	2
		EPSON V370	1
		HpScanJetEnterprice 7500	1
		HpDesignJetT120	1
		TOTAL	**63**

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

LOS TONER 100% NUEVOS SIN MODIFICACIONES (Rendimiento según norma ISO IEC 19752)

Relacionar con la oferta:

1. Para los tóner: Marca, referencia y rendimiento según norma ISO IEC 19752 declarada por el fabricante del producto.
2. Costos unitarios: para efectos de calificación se tendrán en cuenta los valores unitarios del total de las máquinas y suministros.

OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El contratista deberá garantizar el suministro de repuestos y mano de obra, así como el soporte técnico; además los tóner utilizados deben ser 100 % nuevos y además de ello el servicio debe contener lo siguiente:

a. Proveer las TREINTA Y CUATRO (34) Máquinas descritas en el cuadro de cantidades de forma autónoma y con unas características mínimas o superiores a las exigidas.
b. Garantizar que estas máquinas puedan conectarse a las redes de la Alcaldía de La Tebaida.
c. Suministrar los cartuchos de tóner, tintas, cintas y repuestos necesarios de las sesenta y tres (63) máquinas propiedad del contratante, durante la ejecución del contrato.
d. Reemplazar las máquinas propiedad del contratista en caso de mal funcionamiento.
e. Mantener un inventario de tóner y tintas suficientes, disponibles en la oficina de Sistemas de la Alcaldía de La Tebaida. La entrega de tóner debe ser remisionada.
f. Los equipos propuestos no pueden superar los tres años de uso contados desde el momento del cierre del proceso.
g. Los servicios y bienes relacionados deben incluir tanto el precio de oferta como aspectos de calidad, marca y referencia de la siguiente forma:

    1. Para los equipos requeridos marca y referencia dada por el fabricante.
    2. En cuanto los tóner, marca, referencia y rendimiento, de acuerdo la norma ISO IEC 19752 declarada por el fabricante
    3. Para cada uno de los equipos se deben indicar los parámetros bajo los cuales estos cumplen con la normatividad técnica vigente y los equipos que no cumplan con estos requisitos no serán tenidos en cuenta.

h. El contratista deberá contar con un contrato vigente de recolección y transporte de residuos peligrosos (cartuchos y tóner). Deberá entregarse certificado de la correcta disposición de los residuos peligrosos por parte del proveedor autorizado.

Condiciones técnicas especiales.

1. El proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá ser propietario de un establecimiento de comercio, cuyo objeto social o actividad económica corresponda al objeto de la presente contratación o similar, el cual

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

deberá estar ubicado en alguno de los Municipios del Departamento del Quindío, con la finalidad de garantizar que ante cualquier requerimiento, entrega de tintas, tóner nuevos, o la recolección y devolución de cartuchos y solicitud de equipos se realice en un lapso máximo de dos (02) horas, toda vez que los mismos están destinados a los equipos de cómputo ubicados en el centro Administrativo Municipal, ubicado en el Municipio de la Tebaida.

2. El proponente deberá presentar certificado o contrato con domicilio principal o sucursal en el departamento del Quindío suscrito con empresa que cuente con la idoneidad y permisos otorgados por la autoridad competente (Corporaciones Autónomas Regionales)

3. Manifiesto de transporte de residuos peligrosos y/o comprobante recolección y transporte de residuos peligrosos de los últimos tres meses con domicilio principal o sucursal en el departamento del Quindío

4. El proponente deberá aportar copia de los últimos (3) certificados de entrega y disposición final con domicilio principal o sucursal en el departamento del Quindío y el certificado deberá ser expedido por una empresa gestora de residuos peligrosos autorizada mediante licencia ambiental por la autoridad ambiental competente en el Departamento del Quindío.

5. El proponente deberá aportar una copia del plan de manejo ambiental de su empresa que incluya las actividades para el manejo, reciclaje, reutilización y disposición final de los residuos peligrosos. El plan debe estar firmado por un Ingeniero ambiental para lo cual deberá aportar la tarjeta profesional respectiva.

6. El proponente deberá dar cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 capitulo Artículo 6 2.2.4.6.28 aportando la siguiente documentación:

   Todos los proponentes deben allegar la respectiva **Certificación expedida por la ARL** del grado de implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, para vigencia del **año 2021** conforme a la **Resolución número 0312 de 2019**, Articulo 28. Para que este documento haga parte de los requisitos para la evaluación y calificación de ofertas. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, se podrá disponer el cierre temporal o definitivo del lugar del trabajo **Articulo 36. Sanciones**.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Municipio en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de $28.000.000.00 hasta la suma de $280.000.000.00, como en el presente caso que es

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.700.000)**; por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral 1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

a. CAPACIDAD JURÍDICA (CJ)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Existencia y Representación Legal.

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, compraventa, suministro o comercialización de bienes objeto de la presente contratación

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

5.1.1. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad.

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Tebaida, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y el Municipio de La Tebaida ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 del pliego de condiciones “Carta de Presentación de la Propuesta”, en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

5.1.2. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso, esto es, compraventa, suministro o comercialización de bienes objeto de la presente contratación

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

SERA OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.
Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente pliego de condiciones, para las personas jurídicas proponentes.

5.1.3. Inscripción en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto O19 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

5.1.4. Clasificación en el registro único de proponentes.

De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), se verificará la experiencia con los registros de contratos ejecutados que aparezcan en el RUP vigente del proponente con los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto
44000000	44100000	44103100	SUMINISTROS PARA IMPRESORAS FAX Y FOTOCOPIADORAS
80000000	80160000	80161800	SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE OFICINA
76000000	76120000	76121900	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

NOTA: Los oferentes deben cumplir con los tres códigos dentro de su registro, al constituirse de carácter obligatorios por la modalidad de selección, la tipificación del contrato y el objeto contractual.

5.1.5. Encontrarse al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

5.1.6. Multas, Sanciones y Efectividad De Garantías

Con el propósito de dar aplicación al Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.
En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

5.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.
EL MUNICIPIO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

EL MUNICIPIO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:
- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
- **Vigencia:** noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de: MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q.**, con NIT 890.000.564-1
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

1) **La seriedad de su ofrecimiento.**

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.2):

1) Contrato de Seguro Contenido en Póliza

2) Patrimonio Autónomo

3) Garantía bancaria

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

5.1.8. Compromiso Anticorrupción.

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato, que para el efecto designe el pliego de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el pliego en mención y el formato que establezca el pliego de condiciones, presentándolo con su propuesta.

5.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES DEL OFERENTE

El oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

5.1.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la condición financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 – Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual >= 2.66
Índice de Endeudamiento	Menor o igual <= 0.50
Razón de Cobertura de Intereses (*)	Mayor o igual a ≥ 2.33

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(\#)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio de La Tebaida advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

A. **Índice de Liquidez (L)**:
Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 2.66

L= (AC/ PC) >= 2.66
Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L <2.66; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L >2.66; la propuesta se calificará HABILITADO.

Los índices financieros para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):
(…) cuadro indicador

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura)
Donde:
L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición**: **Si L <2.66; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L >2.66; la propuesta se calificará HABILITADO.

***JUSTIFICACIÓN**:*

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

B. **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) < = 0.50
Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E < 0.50; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.50; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(\#)\,Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

N E = *Nivel de Endeudamiento*

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si N E < 0.50; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.50; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI
Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI < 2.33 la oferta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI > 2.33 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea ***OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.***

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: **Si RCI < 2.33 la propuesta se calificará NO HABILITADO**.
Si RCI > 2.33 la propuesta se calificará HABILITADO.

***JUSTIFICACIÓN**: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

NOTA: En cualquiera de los indicadores financieros, cuando la cámara de comercio en RUP certifique que el denominador sea cero (0) o el indicador indeterminado, excepto la Razón de Cobertura de Intereses el proponente se calificará como NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.20
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.13

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

A. **Rentabilidad sobre patrimonio**.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: **Si RP < 0.20 la propuesta se calificará NO HABILITADO**.
Si RP ≥ 0.20 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACION:

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio debe estar por encima del porcentaje del 3,5 % establecido en la ley tributaria para la renta Presuntiva para el año 2019

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA):
(…) cuadro indicador

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RP < 0.20 la propuesta se calificará NO HABILITADO**.
Si RP ≥ 0.20 la propuesta se calificará HABILITADO.

a. Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

RA= (UO / AT)

Donde:
RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: **Si RA < 0.13 la propuesta se calificará NO HABILITADO**.
Si RA ≥ 0.13 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA):*
(…) cuadro indicadores

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0.13 la propuesta se calificará NO HABILITADO**.
Si RA ≥ 0.13 la propuesta se calificará HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia COMO COMERCIANTE CON ACTIVIDADES SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO de por lo menos DOS (02) años las cuales se verificarán en el RUP o en el certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio

Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia. se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información. En el caso de los consorcios o uniones

temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100 % por lo menos por uno de sus integrantes.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten actividades diferentes a las señaladas en el inciso anterior, o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en el inciso anterior.

7.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados y recibidos a entera satisfacción, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea el SUMINISTRO DE MÁQUINAS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL (OUTSOURCING) DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS, ESCANERES INCLUYENDO: REPUESTOS, INSUMOS, TONER, SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS EQUIPOS y cuyo valor sea igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que los mismos se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, en los tres (03) de los códigos que se describen a continuación. (los 3 códigos son de obligatorio cumplimiento)

Segmento	Familia	Clase	Producto
44000000	**44100000**	**44103100**	**SUMINISTROS PARA IMPRESORAS FAX Y FOTOCOPIADORAS**
80000000	**80160000**	**80161800**	**SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE OFICINA**
76000000	**76120000**	**76121900**	**DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá estar clasificado en los tres (3) de los códigos señalados hasta el tercer nivel y la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, tal como lo establece la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados solicitada como experiencia por el Municipio de La Tebaida, identificado con el clasificador de bienes y servicios y expresando su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por Uniones Temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha Unión Temporal.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de Consorciado, será válido el 100% en cantidades y valor dicha experiencia.

En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia. Se aceptarán máximo DOS (2) contratos por propuesta o forma asociativa.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada contrato:

PERÍODO	SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	717.737.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526.00

Nota: Con relación a los contratos con vigencia anterior al 2010, se procederá a realizar la conversión conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con entidades estatales, las cuales deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones y que no se encuentre el RUP.

II. Acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones y que no se encuentre el RUP.

III. Acta de terminación del contrato debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones y que no se encuentre el RUP.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de experiencia con entidades públicas no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES

I. El proponente deberá aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en el presente pliego de condiciones y que no se encuentre el RUP.

II. Certificado de Experiencia y Representación Legal del particular contratante. La fecha de expedición no debe ser mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

III. Igualmente, para que la certificación de experiencia con particulares sea validada para efectos de la acreditación de experiencia en términos de alcance y proporcionalidad, además de la certificación se debe aportar el contrato suscrito entre el proponente y el cliente, así como la facturación correspondiente durante el periodo facturado durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de experiencia con particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias en el formulario de experiencia y los documentos de soporte la entidad está en libertad de solicitar al proponente la documentación adicional que considere pertinente.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente plural deberá acreditar experiencia máxima (2) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: La información sobre cada uno de los contratos acreditados debe acreditarse con certificaciones, acta de liquidación o acta de terminación expedidas por la entidad competente, las cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

8. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, una vez habilitados los proponentes, la entidad calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios**:**

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	800
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
FACTOR DE CALIDAD	
Equipos adicionales y nuevos	140
TOTAL	1000

8.1. COMPONENTE ECONÓMICO. La propuesta económica se evaluará de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO-(800 PUNTOS)

Al precio más favorable incluido el IVA se le asignarán OCHOCIENTOS (800) puntos, la asignación de puntaje se realizará aplicando la siguiente formula

P= (Pn/Mp) x 808

Dónde: n= Número de propuestas

Pn= Precio más bajo ofrecido por el oferente

Mp= Precio ofrecido de cada oferta

P= Puntaje de cada propuesta.

8.2. COMPONENTE DE CALIDAD (140 PUNTOS)

De acuerdo a la naturaleza del contrato, se requieren maquinas nuevas que permitan prestar un buen servicio o se requieren maquinas adicionales que cubran la necesidad de la Alcaldía de la Tebaida, por esta razón, se le asignarán setenta puntos al proponente que ofrezca el MAYOR NÚMERO DE EQUIPOS NUEVOS, Las demás se puntuarán aplicando disminución de puntaje de a cinco (5) puntos por cada equipo menos que ofrezca. QUIEN NO OFREZCA EQUIPOS NUEVOS SE EVALUARÁ CON CERO (0) PUNTOS.

Se le asignarán setenta puntos al proponente que ofrezca el mayor número de equipos ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL Las demás se puntuarán aplicando disminución de puntaje de a cinco (5) puntos por cada equipo menos que ofrezca. QUIEN NO OFREZCA EQUIPOS ADICIONALES SE EVALUARÁ CON CERO (0) PUNTOS

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Equipos adicionales y nuevos: Máximo ciento cuarenta (140) puntos.

8.3. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. A TODAS las propuestas se les revisarán aritméticamente el Cuadro de Propuestas.

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta: Si se encontrare error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a sí misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajusta al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto.

8.4. COMPONENTE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional	50 puntos
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, que NO sean considerados nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de La Ley 816 de 2003, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, discriminando los mismos.	20 puntos

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

NOTA: Se aclara que dichos factores de asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional son excluyentes entre sí, y por lo tanto el proponente deberá marcar en el formato No. 1 el ítem que corresponda a su ofrecimiento o dejar los mismos en blanco en caso de que su oferta no corresponda a ninguna de dichas condiciones, para lo cual se asignarán cero (0) puntos por este factor.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

8.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10) PUNTOS:

Los diez (10) puntos para este factor se asignarán a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9. FACTORES DE DESEMPATE.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Acreditación: Se debe realizar conforme lo indicado en el numeral 1.3 del presente pliego de condiciones.

Al respecto se debe aclarar que la entidad venía aplicando el criterio de desempate, cuando se presentara una mipyme, como proponente singular; no obstante, el día cinco (5) de marzo de 2019, se expidió el Decreto N. 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección l del Capítulo 2 del Título l de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el cual dispuso lo siguiente:

"2.2.1.2.6.1.3. Desarrollo e implementación de los Documentos Tipo. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Transporte, desarrollará e implementará los Documentos Tipo. (...)

Las disposiciones definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente son de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública. (Negrillas y subrayas fuera del texto original)"

Con motivo de las facultades otorgadas en el Decreto 342 de 2019, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de abril de 2019, implementó los pliegos tipo, para los procesos de licitación de obra pública de transporte, donde señaló, puntualmente la forma como se deben aplicar los criterios de desempate señalados por la norma.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la obligatoriedad -con independencia de que la entidad esté o no de acuerdo- impuesta por el Decreto N. 342 de 2019, en el sentido de acoger las disposiciones definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Municipio de La Tebaida, modifica su postura respecto del presente criterio de desempate, independientemente que el presente proceso de selección no se trate de una obra pública de transporte, pues Colombia Compra Eficiente, definió un criterio, el cual se debe seguir aplicando por igual a los demás procesos de selección.

NOTA 1: En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por mipymes y proponentes plurales constituidos en su totalidad por mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 4 y no en el numeral 3, lo anterior conforme el manual de incentivos y los conceptos sobre el particular emitidos por Colombia Compra Eficiente.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 2: Para efectos de acreditar el requisito del literal c), el proponente deberá aportar con la oferta documento donde indique expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones señaladas en el literal c).

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 2 y 3 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

En caso que algún proponente no se encuentre presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 3: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

10. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, para lo cual estableció el contexto, identificó, clasificó, evaluó, calificó, asignó y propuso la mitigación de los riesgos o eventualidades que posiblemente afectan los propósitos y metas esperadas por la administración municipal con la gestión del presente proceso de selección, elementos que se encuentran establecidos en la matriz del riesgo que se muestra a continuación:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (Nº)	Categoría	¿a quien se le asigna?	
											Entidad	Proponente y/o Contratista
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERATIVO	DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES (ANEXO TÉCNICO, ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE MERCADO, ESTUDIO PREVIO)	*SUBVALORACIÓN O SOBREVALORACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO O DEL SECTOR ESTUDIADO. * SELECCIONAR UN PROPONENTE QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DISEÑO. *DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO. * POSIBLE INCUMPLIMIENTO EN LAS METAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	RIESGO ALTO	x 100%	
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERATIVO	QUE NO SE PRESENTE NINGÚN OFERENTE AL PROCESO. QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y/O HABILITANTES	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO. QUE LA ENTIDAD NO PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD CONFORME LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY Y EL REGLAMENTEO.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	RIESGO ALTO	x 100%	
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERATIVO	QUE EL OFERENTE NO SUSCRIBA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA	IMPOSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATO CON LA PROPUESTA TÉCNICAMENTE VIABLE QUE ELIGIÓ LA ORDENADORA DEL GASTO.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	RIESGO ALTO		x 100%
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	QUE LAS MAQUINAS SUMINISTRADAS POR EL CONTRATISTAS SE DAÑEN	QUE LA ENTIDAD NO PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD CONFORME LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY Y EL REGLAMENTEO.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	5	RIESGO ALTO		x 100%

Tratamiento / Controles A Seguir Imple+B58:S63mentando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)
	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			
CONFORMAR UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO PARA REALIZAR LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO	DESDE LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD.	HASTA EL CIERRE DEL PROCESO.
REALIZAR LA DEBIDA PUBLICIDAD DEL PROCESO. VERIFICAR DETALLADAMENTE LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDAN.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO	DESDE EL CIERRE DEL PROCESO	HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
IDENTIFICAR Y RESALTAR DESDE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS LAS CONSECUENCIAS DE NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ATINENTES A LAS INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO	DESDE LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD.	HASTA EL CIERRE DEL PROCESO.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

11. Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura del riesgo que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuyo valor será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

- **GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el decreto 3466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para La satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Municipio y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

13. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16. MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17. GASTOS QUE DEBERÁ ASUMIR EL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: EL MUNCIPIO DE LA TEBAIDA, en ningún caso asumirá el pago de estos impuestos, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

E EL MUNCIPIO DE LA TEBAIDA en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

- 2% estampilla pro hospital
- 4% estampilla pro adulto mayor
- 1% estampilla pro cultura
- 1.5% estampilla pro deporte

Por lo anterior, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de garantías, tributos de orden nacional, departamental y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos.

18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso de Selección de abreviada de menor cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes Departamentales Colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($457.297.264).
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Departamentales Colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme Departamentales Colombianas.
4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

   Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

   Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

19. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Capítulo I. "Acuerdos Comerciales Y Trato Nacional", Del Título IV. "Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación En El Exterior Y Con Organismos De Cooperación" del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente1, el Municipio realizó el estudio de los acuerdos comerciales vigentes el cual se consolida en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	14	SI
	Guatemala	SI	SI	14	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	SI	NO	SI

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, la excepción contemplada (14)

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

solo es aplicable en los casos en que la Entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

NOTA 2: De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de selección solo se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con El Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina.

20. PRESENTACION DE MANIFESTACION DE INTERES

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar del presente proceso de selección, en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés a través del **SECOP II** en forma simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

21. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

22. PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 5601095 (1) 5657649 y (1) 5624128; al fax: (1) 5658671; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 N. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.

Con fundamento en este estudio previo, se recomienda al señor Alcalde Municipal, dar apertura al procedimiento de selección pertinente referido en este documento.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ANDRES VARGAS ALADINO
Director Administrativo TIC

Proyecto. Carlos H. Giraldo S.
Técnico Administrativo Dirección TIC
Revisó. Jaime Andrés Restrepo Garzón
Director Administrativo Jurídico